



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBC N°51/2026

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.

FECHA: 03 de Julio de 2026

HR: I/2026-01437

VISTOS:

El Informe Técnico INF/GAF/SRC/2026-00008 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal INF/GG/UJ/BASR/2026-00041 emitido por la Unidad Jurídica; el Proyecto de Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación; los antecedentes administrativos que cursan en obrados y toda la documentación pertinente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado reconoce los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y servicio al interés público como pilares de la administración pública.

Que la Ley 1178 en su artículo 27 obliga a cada entidad pública a elaborar sus propios Reglamentos Específicos (RE) en el marco de las Normas Básicas dictadas por el órgano rector.

Que la Ley N.º 2341 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N.º 27113 establecen que los actos administrativos deben emitirse por autoridad competente, encontrarse debidamente motivados y sujetarse a los principios de legalidad, eficacia, economía, celeridad, verdad material y seguridad jurídica.

Que mediante Decreto Supremo N.º 1020 de 26 de octubre de 2011 se creó la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, dotándola de personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal.

Que el Decreto Supremo N.º 1020 reconoce a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, facultando a su Máxima Autoridad Ejecutiva a adoptar las decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellas la aprobación de reglamentos internos.

www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N.º 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100





Que el Decreto Supremo N° 26115 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal menciona que los estudiantes que realizan actividades de apoyo técnico o administrativo, pero se encuentran al margen del régimen de la carrera administrativa del servidor público.

Que el Decreto Supremo N° 1321 en su artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4 el cual es el más importante por que determina que las pasantías y trabajos dirigidos no generan relación laboral ni contractual, ni dan derecho al pago de beneficios sociales, a su vez promueve la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis en las entidades públicas como mecanismo de fortalecimiento de la formación profesional.

Que mediante Resolución Administrativa EBC N° 042/2013 se aprobó el Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación.

Que el Informe Técnico INF/GAF/SRC/2026-00008 concluye que resulta necesaria la actualización integral del referido Reglamento, adecuándolo a la normativa vigente y a las necesidades institucionales.

Que el Informe Legal INF/GG/UJ/BASR/2026-00041 establece que el Proyecto de Reglamento cumple el ordenamiento jurídico vigente y recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la actualización del Reglamento constituye una medida de fortalecimiento institucional orientada a consolidar mecanismos transparentes, objetivos y técnicamente sustentados para la admisión, supervisión y evaluación de estudiantes que desarrollen pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, garantizando la correcta aplicación del Decreto Supremo N.º 1321 y fortaleciendo la vinculación interinstitucional entre la EBC y las instituciones de educación superior

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 1020, la normativa administrativa vigente y las facultades inherentes a su cargo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, compuesto por cinco (5) capítulos, veintisiete (27)





artículos, tres (3) disposiciones finales y los anexos correspondientes, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABROGAR.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa EBC N° 042/2013, así como cualquier otra disposición interna de igual o inferior jerarquía que sea contraria al Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación, difusión, seguimiento y control del cumplimiento del Reglamento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su emisión, quedando encargadas de su cumplimiento todas las unidades organizacionales de la Empresa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Sergio Mustafa Saenz
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC



 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
--	--	------------------------



REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC

Julio de 2026



www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100



INDICE

	Pagina
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).	1
ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).	1
ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).	1
ARTÍCULO 4.- (NATURALEZA DE LA PASANTIA).	2
ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).	2
ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES).	2
ARTÍCULO 7.- (RELACIÓN LABORAL).	2
CAPÍTULO II	
RESPONSABLES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS, SUPERVISION, INTERRUPCION, CONFORMIDAD Y CERTIFICACION.	3
ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U OTRA MODALIDAD DE GRADUACION).	3
ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DEL PROCESO DE PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U OTRA MODALIDAD DE GRADUACION.	3
ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.	3
ARTÍCULO 11.- INTERRUPCIÓN DE PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U OTRA MODALIDAD DE GRADUACION.	4
ARTÍCULO 12.- CONFORMIDAD DE LA PASANTIA.	4
ARTÍCULO 13.- CERTIFICACION.	4
CAPÍTULO III	
MODALIDADES	4
ARTÍCULO 14.- (TRABAJO DIRIGIDO).	4
ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO).	5
ARTÍCULO 16.- (TRABAJO DIRIGIDO A SOLICITUD DEL POSTULANTE).	6
ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DIRIGIDO A SOLICITUD DEL POSTULANTE).	6
ARTÍCULO 18.- (CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO).	7
ARTÍCULO 19.- (PASANTÍA).	7
ARTÍCULO 20.- (PROCEDIMIENTO DE LA PASANTÍA).	7
ARTÍCULO 21.- (PASANTÍA A SOLICITUD DEL POSTULANTE).	8
ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO DE PASANTÍA A SOLICITUD DEL POSTULANTE).	9
ARTÍCULO 23.- (CONCLUSIÓN DE PASANTÍA).	9

CAPÍTULO IV	
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	9
ARTÍCULO 24.- (DERECHOS).	9
ARTÍCULO 25.- (DEBERES).	10
ARTÍCULO 26.- (PROHIBICIONES).	10
CAPÍTULO V	
PRÁCTICAS PROFESIONALES	11
ARTÍCULO 27.- (OTRAS PRÁCTICAS PROFESIONALES).	11
DISPOSICIONES FINALES	11
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	
(VIGENCIA).	11
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	
(DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).	11
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.	
(REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN y MODIFICACIONES).	11
ANEXO 1	
ANEXO 2	



CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

- I. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el procedimiento para la admisión de postulantes de Universidades y Centros de Educación Superior en la modalidad de trabajo dirigido y/o pasantía, a ser realizados en la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- II. Para este efecto, se entiende por pasantía al trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes del servidor público de la Empresa, encargado de tal fin, y que se constituye en la modalidad de graduación para estudiantes de nivel Técnico Superior; y por Trabajo Dirigido a la modalidad de graduación que consiste en el trabajo práctico desarrollado en la Empresa, supervisado, fiscalizado y evaluado por el servidor público responsable, para el grado académico de licenciatura.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).

- I. El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, y para los postulantes que desarrollen trabajos dirigidos y/o pasantías en esta.
- II. Para efectos de este Reglamento, se denominarán postulantes a todos los estudiantes de Universidades y/o Centros de Educación Superior que, reuniendo los requisitos académicos, postulen a una pasantía o a trabajo dirigido, y lo desarrollen hasta concluirlos y obtengan la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL). El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales, entre otras:

- a) Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
- e) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- f) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado dirigido y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.
- g) Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, que establece entre otros aspectos, la pasantía y el trabajo dirigido, como modalidades de graduación de sus estudiantes en instituciones y empresas públicas.
- h) Otras disposiciones relacionadas con la materia y cuyo ámbito de regularicen al sector público.

ARTÍCULO 4.- (NATURALEZA DE LA PASANTIA). La naturaleza de las pasantías es de carácter técnico – pedagógico por ser parte de un proceso de enseñanza – aprendizaje.

- I. Los estudiantes y/o egresados universitarios que accedan a una pasantía, proyecto de grado, trabajo dirigido, tesis y otra modalidad de graduación, no recibirán ninguna retribución, ni adquirirán automáticamente condición de funcionario de carrera, no podrán ejercer funciones propias de servidor público, tampoco podrán invocar esa condición durante o después del periodo de permanencia en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, no teniendo por tanto el pasante carácter de “funcionario ad-honoren”.
- II. Para realizar la pasantía, proyecto de grado, trabajo dirigido, tesis y otra modalidad de graduación, se debe contar previamente con un **Convenio Interinstitucional** suscrito entre el Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC con la Universidad y/o Centro de Estudio Superior.
- III. En casos específicos de Estudiantes de Universidades con las cuales no se hubiera suscrito el Convenio interinstitucional, el Universitario solicitante o postulante, suscribirá en forma previa un Convenio de Pasantía, el cual será elaborado por la Unidad Jurídica.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Pasantías:

Son actividades pedagógicas de contenido práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes, que ponen en práctica los conocimientos adquiridos en el ámbito académico.

b) Proyecto de grado, trabajo Dirigido, tesis u Otra Modalidad de Graduación:

Es un plan operativo de trabajo elegido por el estudiante para obtener el Título Profesional, que implica la identificación, análisis, propuesta y solución de un problema concreto en la EBC, mismo que es supervisado por un profesional designado del Área.

ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES). Se definen dos tipos de modalidades para la admisión de pasantes:

a) Modalidad – Pasantía (Prácticas Pre – Profesionales):

Las personas naturales que se encuentren cursando estudios o sean egresados de Universidades o Centros de Estudio Superior.

b) Modalidad – Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, Tesis u otras Modalidades

Egresados que han cumplido con el Plan de Estudios Universitarios o Superiores y que requieren realizar un plan operativo de trabajo para obtener el Título Profesional.

ARTÍCULO 7.- (RELACIÓN LABORAL).

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC no tendrá ni adquirirá, por efecto de los convenios de trabajo dirigido o pasantía, ningún tipo de relación laboral con los postulantes, por lo que estos no podrán reclamar pago de salarios, beneficios sociales, prestaciones de la seguridad social a corto o largo plazo, ni ningún otro tipo de beneficio colateral emergente del trabajo subordinado o dependiente, por cuenta ajena.

CAPÍTULO II
**RESPONSABLES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS, SUPERVISION,
INTERRUPCIÓN, CONFORMIDAD Y CERTIFICACION**

**ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE
PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U
OTRA MODALIDAD DE GRADUACION)**

- I. Todas las Unidades Organizacionales que soliciten o requieran el apoyo de pasantes son responsables del proceso de implementación de las Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido, Tesis u otra Modalidad de Graduación.
- II. La Unidad de Recursos Humanos deberá concentrar toda la documentación original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías (cualquiera que sea la modalidad).

**ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DEL PROCESO DE PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO,
TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U OTRA MODALIDAD DE GRADUACION**

Para llevar adelante los Requisitos de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido, Tesis u Otra Modalidad de Graduación se deberán tomar en cuenta los siguientes puntos:

- I. Las Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido, Tesis u Otra Modalidad de Graduación que se realicen deberán estar acorde a las actividades de cada Unidad Organizacional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- II. Se deberá generar espacios para la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajo Dirigido, Tesis u Otra Modalidad de Graduación reconocidas por el sistema de la Universidad Boliviana, de acuerdo a lo señalado en el Art. 3 del Decreto Supremo N° 1321.
- III. La formación de los estudiantes y egresados requeridos, deberán tener relación con los términos de referencia elaborados para cada caso.
- IV. La duración de cada pasantía no podrá ser menor a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321.
- V. En caso de los Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis u Otras Modalidades de Graduación, la duración de la misma no podrá ser menor a tres (3) meses ni mayor a los doce (12) meses.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El **Responsable de Coordinación y Supervisión** de los postulantes que realizan la pasantía o el trabajo dirigido será el servidor público dependiente de la Unidad Organizacional en la cual aquellos desarrollarán sus actividades o, en su defecto, el designado por el Gerente General.

- I. El **Responsable de Coordinación y Supervisión**, coordinara con el postulante los horarios en los que deberá asistir a la oficina, asimismo controlara su asistencia de acuerdo a los mecanismos que señale la Unidad de Recursos Humanos y le asignara el material y el equipo necesarios para que desarrolle su trabajo.
- II. El pasante podrá con autorización de su **Responsable de Coordinación y Supervisión** acceder a información relacionada con el trabajo asignado, en ningún caso podrá acceder a información o documento sin autorización de éste. El incumplimiento de esta restricción derivara en la suspensión inmediata de la pasantía.
- III. El **Responsable de Coordinación y Supervisión** al asignar el trabajo no deslinda responsabilidad por los resultados de dicha asignación

IV. Las principales funciones del **Responsable de Coordinación y Supervisión** son:

- a) Coordinar con los postulantes los horarios en los que deberá asistir a la oficina, la asignación del material y activos necesarios para el desarrollo de sus actividades y tareas, y la presentación de los informes u otra documentación que sea requerida por la Universidad o Centro de Estudios Superiores que correspondan.
- b) Supervisar las actividades o tareas realizadas por los postulantes.
- c) En el caso del trabajo dirigido, supervisará el desarrollo del tema de investigación que sea propuesto por el postulante egresado, autorizando y coordinando el acceso a la información relacionada con el trabajo dirigido. En ningún caso el postulante podrá acceder a información o documentación sin autorización del Supervisor. El incumplimiento de esta disposición generará la terminación de la pasantía.

ARTÍCULO 11.- INTERRUPCIÓN DE PASANTIAS PROYECTOS DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO, TESIS U OTRA MODALIDAD DE GRADUACION

Se detalla de manera enunciativa y no limitativa algunas de las causales por las cuales se procederá a la interrupción de las Pasantías:

- a) Si durante la ejecución del trabajo demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética institucional, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamo ante simple solicitud del Supervisor.
- b) El pasante que obtenga, acceda, utilice, divulgue información técnica o administrativa en instancias ajenas o distintas a la que se la ha proporcionado, será inmediatamente suspendido y la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, remitirá a la autoridad académica que ha avalado la postulación el informe correspondiente.
- c) Mal uso a los ambientes, equipos, mariales, insumos, etc.
- d) Iniciar una relación laboral con una entidad pública o privada en horario similar o parcialmente similar, respecto al establecido por la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

ARTÍCULO 12.- CONFORMIDAD DE LA PASANTIA

El **Responsable de Coordinación y Supervisión** del Pasante, sobre la base del informe final de actividades presentada por éste, el mismo que contará con el respectivo visto bueno de la Máxima Autoridad de la Unidad Organizacional, remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante nota interna, el informe y los antecedentes, aprobando el informe y evaluando el desempeño del Pasante, para los fines administrativos consiguientes.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICACION

La Unidad de Recursos Humanos emitirá una certificación de acuerdo a lo que señala el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1321, previa verificación del cumplimiento de las horas de pasantía, mediante los reportes de asistencia y sobre la base del informe final de actividades aprobado y/o con la conformidad del **Responsable de Coordinación y Supervisión** y de la Máxima Autoridad de la Unidad Organizacional.

CAPÍTULO III MODALIDADES

ARTÍCULO 14.- (TRABAJO DIRIGIDO).

- I. El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, como resultado del tratamiento de un problema

práctico o un tema específico, desarrollado en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, por parte de un postulante de una Universidad o Centro de Educación Superior.

- II. Para la realización del Trabajo Dirigido es necesario que la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC cuente con un convenio institucional con la Universidad o Centro de Educación Superior.

ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO)

- a) La Unidad Organizacional que requiera la realización del trabajo dirigido deberá remitir a la Gerencia Administrativa Financiera su solicitud y convocatoria a postulantes de Universidades o Centros de Educación Superior, debidamente fundamentada.

Esta solicitud deberá contener:

1. Objetivo del trabajo dirigido.
 2. Descripción de las principales actividades a ser desarrolladas por el postulante.
 3. Perfil del área de estudios a la que debe pertenecer el postulante, en concordancia con las actividades realizadas.
 4. Duración del trabajo dirigido.
 5. Carga horaria, que no deberá ser menor a cuatro (4) horas diarias ni mayor a ocho (8) horas diarias.
 6. Número de postulantes requeridos.
 7. Señalamiento del Responsable de Coordinación y Supervisión.
 8. Poner a consideración la Universidad o Centro de Educación Superior con el que se cuente con Convenio, o con el que deberá gestionarse el mismo.
- b) La Gerencia Administrativa Financiera, una vez recibida la solicitud, verificará la existencia de convenios específicos suscritos con Universidades o Centros de Estudios Superiores.
- c) La Universidad o el Centro de Educación Superior, remitirá a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, los antecedentes documentales académicos de los postulantes al trabajo dirigido, consistentes en:

1. Hoja de vida (resumen).
2. Historial académico.
3. Fotocopia de cédula de identidad.

Esta documentación podrá ser remitida por el postulante a trabajo dirigido, conforme a los procedimientos internos de su Universidad o Centros de Estudios Superiores.

- d) La Unidad de Recursos Humanos verificará el historial académico de los postulantes, en coordinación con la unidad solicitante, y llamará a una entrevista personal al postulante. Luego realizará la evaluación correspondiente.
- e) Concluida la evaluación, a través de la Gerencia General se comunicará a la Universidad o el Centro de Educación Superior la lista de postulantes seleccionados, remitiendo todos los antecedentes a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la elaboración del acuerdo de trabajo dirigido, en el que deberán establecerse las condiciones y obligaciones de las partes, con descripción de tareas y actividades a ser realizadas.

ARTÍCULO 16.- (TRABAJO DIRIGIDO A SOLICITUD DEL POSTULANTE).

- I. Los postulantes de Universidades o Centros de Educación Superior podrán requerir de forma directa la realización de trabajo dirigido en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, a través de una solicitud escrita presentada ante el Gerente General, en la que pongan en conocimiento su postulación.
- II. La solicitud de trabajo dirigido del postulante debe contener lo siguiente:
 - a. Nombre completo.
 - b. Número de cédula de identidad.
 - c. Denominación de la Carrera Universitaria de la que egresó.
 - d. Nombre de la Universidad o Centro de Estudios Superiores de donde egresó.
 - e. Área en la que desea desarrollar su trabajo dirigido.
 - f. Tiempo estimado para el desarrollo del trabajo dirigido, sobre la base de los requerimientos institucionales de su centro de estudios.
- III. Con la nota referida en el párrafo anterior, el postulante deberá adjuntar:
 1. Hoja de vida.
 2. Copia simple de la cédula de identidad.
 3. Copia simple del certificado de nacimiento.
 4. Record académico y/ o certificado de egreso.
 5. Nota emitida por la autoridad competente de la Universidad o Centro de Educación Superior, por la cual se establece que el postulante cumple con los requisitos académicos para solicitar la realización del Trabajo dirigido ante la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DIRIGIDO A SOLICITUD DEL POSTULANTE).

Para la realización de pasantías en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, cuando la solicitud sea realizada por el postulante, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Recibida la solicitud del postulante, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos para coordinar con las Unidades Organizacionales de la EBC, el perfil de estudios del solicitante. La aceptación o rechazo por las unidades solicitantes será fundamentada.
- b) En caso de que la Unidad Organizacional considere viable la postulación del postulante, deberá remitir los antecedentes a la Gerencia Administrativa Financiera para que mediante la Unidad de Recursos Humanos proceda a la evaluación del postulante y su entrevista personal.
- c) Concluida la evaluación se remitirán antecedentes a la Unidad Jurídica para la elaboración del acuerdo de trabajo dirigido, en el cual se determinarán las condiciones para la realización del mismo, las obligaciones de las partes y las principales actividades o a tareas a ser realizadas. Una vez elaborado el acuerdo respectivo, se remitirán antecedentes a la Gerencia General, quién podrá suscribir el acuerdo correspondiente o rechazar la postulación.

ARTÍCULO 18.- (CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO).

- I. Concluido el plazo establecido para la realización del trabajo dirigido, el Supervisor emitirá el informe final sobre el desarrollo de las actividades del postulante, con la finalidad de la emisión de la certificación por las actividades realizadas en el desarrollo del trabajo dirigido.
- II. Terminada la investigación propuesta, el postulante que realiza el trabajo dirigido deberá presentar un ejemplar de aquella a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, a fin de considerar la investigación realizada.

ARTÍCULO 19.- (PASANTÍA).

- I. La Pasantía consiste en la realización de una práctica profesional específica desarrollada por postulantes de Universidades Públicas o Privadas, o Centros de Educación Superior, en instalaciones de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- II. Las actividades relacionadas a la pasantía deberán estar relacionadas con la ciencia, disciplina o rama de estudios del pasante, debiendo sus prácticas profesionales estar vinculadas a aquellas.
- III. La Pasantía podrá ser requerida por medio de convocatoria pública, a solicitud de las Unidades Organizacionales de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, o a solicitud escrita de uno o varios postulantes interesados.

ARTÍCULO 20.- (PROCEDIMIENTO DE LA PASANTÍA).

Para la realización de Pasantías en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Organizacional que requiera la realización de pasantías deberá remitir la solicitud debidamente fundamentada al Gerente General conteniendo lo siguiente:
 1. Objetivo de la pasantía.
 2. Descripción de las principales actividades y tareas a ser desarrolladas por los postulantes.
 3. Perfil del área de estudios a los que deberán pertenecer los postulantes a la pasantía, en concordancia con las actividades a ser realizadas por el pasante.
 4. Duración de la pasantía.
 5. Carga horaria, que no deberá ser menor a cuatro (4) horas diarias ni mayor a ocho (8) horas diarias.
 6. Número de postulantes requeridos para la realización de la pasantía.
 7. Señalar al Responsable de Coordinación y Supervisión de las actividades y tareas a ser realizadas por el postulante o postulantes.
 8. Sugerir la Universidad o Centro de Estudios Superiores donde se presentará la convocatoria para los postulantes. Se dará prioridad a las Universidades o Centros de Estudios Superiores con los que la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC cuente con un convenio.

- b) La Gerencia Administrativa Financiera, una vez recibida la solicitud, verificará la disponibilidad financiera para el pago de estipendios; de no contar con disponibilidad financiera, se especificará en la convocatoria que los pasantes a ser incorporados no recibirán estipendio.
- c) Posteriormente, se procederá a la remisión de la solicitud de pasantía y la convocatoria al Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, para su autorización.
- d) Se suscribirá un convenio cuando sea un requisito exigido por la Universidad o el Centro de Estudios Superiores.
- e) La Universidad o Centro de Estudios Superiores, remitirá a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC los antecedentes documentales que avalen el nivel de estudio y la formación académica de los postulantes a la pasantía. Los documentos que deberá ser exigidos por la EBC serán:
 - 1. Hoja de vida.
 - 2. Historial académico.
 - 3. Fotocopia de la Cédula de identidad.
 - 4. Nota de la autoridad competente de la Universidad o Centro de Estudios Superiores en la que se solicita la realización de la pasantía correspondiente, dirigida a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, en caso de no contar con un convenio.
- f) La Unidad Organizacional solicitante deberá evaluar el historial académico de los postulantes, para proceder a la selección por medio de la correspondiente evaluación y entrevista personal.
- g) Concluida la evaluación se remitirán los antecedentes a la Unidad Jurídica para la elaboración del acuerdo de pasantía, donde se determinarán las condiciones para la realización de la pasantía, las obligaciones de las partes y la descripción de las principales actividades o tareas a ser realizadas.

ARTÍCULO 21.- (PASANTÍA A SOLICITUD DEL POSTULANTE).

- I. Los postulantes podrán requerir de forma directa la realización de pasantías a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, por medio de una solicitud escrita presentada al Gerente General, en la cual sostendrán su postulación.
- II. La solicitud del postulante para la realización de la pasantía deberá contener mínimamente lo siguiente:
 - 1. Nombre completo del postulante.
 - 2. Número de cédula de identidad.
 - 3. Denominación de la Carrera Universitaria de pertenencia.
 - 4. Nombre de la Universidad o Centro de Estudios Superiores.
 - 5. Área del conocimiento donde se postulará a la pasantía.
 - 6. Tiempo estimado para el desarrollo de actividades sobre la base de los requerimientos de su centro de estudios.
- III. Deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:
 - 1. Hoja de vida.
 - 2. Copia simple de la cédula de identidad.
 - 3. Copia simple de certificado de nacimiento.

4. Record académico o copias de los certificados de calificaciones.
5. Certificación de la Universidad o Centro de Estudios en Educación Superior que acredite la condición de estudiante regular, se establezca el nivel de estudios cursados, presentada hasta antes de la emisión de la certificación de conclusión de la pasantía.

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO DE PASANTÍA A SOLICITUD DEL POSTULANTE).

Para la realización de pasantías a solicitud del postulante, en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Una vez recibida la solicitud del postulante será puesta a consideración de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de efectuar la coordinación con las Unidades Organizacionales con las cuales se relacione el perfil de estudios del postulante. Estas unidades deberán considerar la postulación o rechazarla de manera justificada, mediante informe.
- b) En caso de que la Unidad Organizacional considere viable la postulación, al mismo tiempo de emitir el informe correspondiente, deberá verificar con la Gerencia Administrativa Financiera la disponibilidad presupuestaria para el pago de estipendios, la certificación negativa no significará la cancelación de la solicitud. Posteriormente, se remitirán antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para realizar la evaluación del perfil del postulante y realizar la entrevista personal.
- c) Concluida la evaluación del postulante, con verificación de la legalidad de los documentos presentados por este, y con la designación del responsable de coordinación y supervisión de la pasantía, que deberá recaer necesariamente en un servidor público académicamente calificado de la Unidad Organizacional donde el Pasante desarrollará sus actividades, se remitirán antecedentes a la Unidad Jurídica para la elaboración del acuerdo de pasantía, en el cual se determinarán las condiciones para la realización de la misma, las obligaciones de las partes y la descripción de las principales actividades o tareas a ser realizadas.

ARTÍCULO 23.- (CONCLUSIÓN DE PASANTÍA). Concluido el plazo establecido para la realización de la pasantía, el Supervisor emitirá el informe final sobre el desarrollo de las actividades del postulante, con el fin de que se emita la certificación por las actividades en el desarrollo de la Pasantía.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 24.- (DERECHOS). Son derechos de los postulantes:

- a) Contar con los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades o tareas encomendadas.
- b) Recibir y conocer información oportuna de los servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, sobre temas relacionados a la actividad que desempeñaran en la pasantía o el trabajo dirigido.
- c) Solicitar licencia al Supervisor para ausentarse de las oficinas de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC a objeto de atender asuntos de índole personal.

- d) A la otorgación de certificado que especifique el trabajo desarrollado y el tiempo de duración, una vez que haya concluido la pasantía o el trabajo dirigido.

ARTÍCULO 25.- (DEBERES). Son deberes de los postulantes:

- a) Desarrollar su pasantía o trabajo dirigido de manera responsable en cumplimiento al convenio o acuerdo suscrito con la entidad y el presente Reglamento.
- b) Mantener reserva sobre asuntos e información confidencial, conocida en razón a las labores realizadas.
- c) Velar por el uso adecuado de los bienes encomendados para el desarrollo de la pasantía o el trabajo dirigido, bajo responsabilidad del Responsable de Coordinación y Supervisión.
- d) Presentar informes al final de cada mes, referentes al desarrollo de sus actividades, informe final de actividades, o en cualquier tiempo, cuando sean solicitados, en todos los casos, por el Responsable de Coordinación y Supervisión.
- e) Presentar el informe final de actividades realizadas a la conclusión de la pasantía o trabajo dirigido.
- f) Al finalizar la pasantía o trabajo dirigido, devolver los activos y bienes encomendados, acto autorizado por el Supervisor.
- g) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia y proporcionar información oportuna y fidedigna sobre los asuntos relacionados a la pasantía o trabajo dirigido.
- h) Cumplir con los horarios de ingreso y salida acordados para el desarrollo de la pasantía o el trabajo dirigido.

ARTÍCULO 26.- (PROHIBICIONES).

I. Son prohibiciones para los postulantes:

- a) Desarrollar tareas diferentes de las encomendadas.
- b) Emitir, extender y acceder a documentos no autorizados.
- c) Demostrar conducta indecorosa o irrespetuosa con los servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC o sus clientes.
- d) Lograr favores o beneficios, para sí o para terceros, mientras se desarrolla la pasantía o el trabajo dirigido.
- e) Divulgar información sujeta a reserva, así como datos, formulas técnicas, secretos industriales y hechos conocidos mientras desarrollan su pasantía.
- f) Mantener relaciones amorosas y/o pasionales con servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, mientras se encuentren en ambientes de esta, u obtener beneficios indebidos en razón de aquellas.
- g) Conformar camarillas, conspiraciones o grupos de poder.
- h) Emitir opiniones públicas, ya sea por medios de comunicación o redes sociales, que no estén autorizadas por la Empresa.

II. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el párrafo precedente conllevará la suspensión inmediata del pasante, sin lugar a impugnaciones, previo informe y recomendación del Responsable de Coordinación y Supervisión, sin perjuicio del inicio de acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO V PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 27.- (OTRAS PRÁCTICAS PROFESIONALES).

- I. La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC admitirá estudiantes de Universidades integrantes del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) a efectos de que realicen prácticas profesionales no acreditativas de modalidad de graduación, con la finalidad de que contribuyan al desarrollo de actividades propias de la EBC.
- II. También podrán admitirse estudiantes de Institutos de Formación Superior, legalmente acreditados, que estén vinculados a la construcción.
- III. Para estos casos, solo se requerirá la solicitud del estudiante por escrito, acompañado de una certificación de la Universidad o entidad académica que acredite que el estudiante es universitario regular y su nivel académico.
- IV. En ningún caso estas prácticas significarán que el estudiante esté sujeto a la Ley General del Trabajo o al Estatuto del Funcionario Público, excluyéndose cualquier relación laboral con la Empresa, debiendo suscribir el estudiante el convenio contenido en el anexo 2 de este informe.
- V. En ningún caso estas prácticas podrán superar el plazo de ochenta y nueve (89) días y, a su finalización se emitirá una certificación emitida por el servidor público responsable, que acredite el desarrollo de la práctica profesional como la calificación de las actividades realizadas sobre la base de los siguientes parámetros: excelente, buena, regular, mala.
- VI. Estas prácticas profesionales no serán acumulativas de horas académicas ni serán consideradas como modalidad de graduación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (VIGENCIA).

El presente Reglamento será aprobado en sus veintisiete artículos, tres disposiciones finales y dos anexos, mediante Resolución Administrativa de Gerencia General se pondrá en vigencia a partir de primer día hábil de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).

La Gerencia Administrativa Financiera será responsable de la difusión del presente Reglamento, entre el personal de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC y los postulantes a pasantías o trabajo dirigido cuando accedan a una de estas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN y MODIFICACIONES).

- I. La Gerencia Administrativa Financiera, por medio de sus unidades correspondientes, revisará el presente reglamento una vez al año, y si considera necesaria su actualización, lo hará sobre la base de lo siguiente:
 - a) La experiencia resultante de su aplicación.

- b) Las necesidades emergentes a la dinámica administrativa y los requerimientos de las Gerencias.
 - c) Cuando se emitan otras disposiciones legales que estén relacionadas con el objeto de este Reglamento.
 - d) Cuando existan observaciones y recomendaciones fundamentales que realicen las áreas funcionales y las instancias de control interno y externo.
- II. La actualización y/o modificación del presente reglamento serán aprobadas por la Gerencia General a través de la emisión de Resolución Administrativa.

	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
--	---	------------------------

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL – EBC Y LA UNIVERSIDAD ¹

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la **Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC** y la **UNIVERSIDAD.....**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES).

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 La **Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC**, representada legalmente por -----
GERENTE GENERAL, designado mediante Resolución Suprema No. -----
-- que, en adelante, y para efectos del presente Convenio se denominará la "**EMPRESA**".

1.2 La **UNIVERSIDAD.....** representada legalmente pordesignado
mediante Resolución N° emitida por elen fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 36 (c) facultan a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, a tal efecto y con la finalidad de normar la admisión de postulantes de los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC ha emitido el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido, aprobado mediante Resolución Administrativa N°

Por Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, Artículos 1, 2 3 y 4 se establece: "(.) *promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas. (...) de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.* (.)

Mediante el Decreto Supremo No. 1433, de 12 de diciembre de 2012, se aprueba del Reglamento General de Universidades Privadas, cuyo anexo define la Pasantía como: "la realización de una práctica profesional específica en una institución o empresa pública o privada, acreditada y reconocida en el ramo o área respectiva de la disciplina. La Universidad Privada, previamente, deberá suscribir convenios interinstitucionales específicos para la realización de las pasantías en la disciplina correspondiente. La institución o empresa deberá emitir los informes correspondientes para el proceso de calificación al estudiante".

¹ El presente modelo de convenio podrá ser ajustado en su tenor, de acuerdo a los requerimientos de las instituciones educativas, por lo que no se constituye en un documento de adhesión.



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

Las entidades públicas, señaladas en el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 1321, señala que deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas. Para su implementación, la entidad suscribirá convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda.

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC es una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, creada mediante Decreto Supremo N° 1020 de fecha 26 de octubre de 2011, con sujeción a las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

De acuerdo al artículo 9 numeral 11 del Decreto Supremo No. 1020, entre las atribuciones del Gerente General se encuentran: "Suscribir contratos y convenios relacionados con las actividades de la empresa, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco de las normas aplicables y vigentes;".

La Universidad....., fue creada mediante con el fin de apoyar a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social de las Universidades y Centros de Educación Superior y el compromiso institucional de la **Empresa** para apoyar esta labor, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para admisión de postulantes a Pasantías y Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA TERCERA. -(OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la **EMPRESA** y a la formación de estudiantes y/o egresados de la Universidad....., a través de la realización de Pasantías o Trabajo Dirigido, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, para la realización de Pasantías y/o Trabajo Dirigido de estudiantes de la Universidad en las que se llevará a cabo la Pasantía y/o Trabajo Dirigido que el POSTULANTE desarrollará en la EMPRESA, relacionada a actividades propias de esta y en beneficio de la misma, cuyos gastos demandados estarán a cargo del presupuesto empresarial, sin que implique gasto adicional al TGN.

CLÁUSULA CUARTA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

A los fines del cumplimiento del presente convenio, la **EMPRESA** asume los siguientes compromisos:

- 4.1. Aceptar estudiantes y egresados con buen desempeño académico para que desarrollen pasantías en la **EMPRESA**, en el marco del Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido.
- 4.2. Admitir a los mejores alumnos, egresados de la Universidad..... para que accedan a la modalidad de titulación a través del Trabajo Dirigido, conforme al Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido.



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

- 4.3. Establecer el pago de un estipendio a los postulantes admitidos de la, que desarrollen sus pasantías y/o Trabajo Dirigido en la **EMPRESA**, (siempre y cuando exista presupuesto disponible para ese fin), conforme las condiciones económicas empresariales; aclarando que dicho pago, en ninguna circunstancia, generará ningún tipo de relación de orden laboral, conforme se establece en la cláusula quinta del presente y se efectuará en el marco del Reglamento señalado precedentemente.

Por su parte, la Universidad asume los siguientes compromisos:

- 4.4. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados, para que puedan efectuar la pasantía y/o Trabajo Dirigido.
- 4.5. Remitir oportunamente, a solicitud de la **EMPRESA**, las designaciones de los estudiantes y/o egresados calificados y documentalmente avalados, interesados en acceder a las pasantías y/o Trabajo Dirigido a desarrollarse en la **EMPRESA**, por medio de una notificación y documento de respaldo
- 4.6. Informar a los estudiantes y/o egresados que postulen e ingresen a pasantías y/o Trabajo Dirigido, en la **EMPRESA**, que se someterán a su Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido y su normativa interna, manteniendo en reserva la información advertida como confidencial por la **EMPRESA**. Bajo ningún concepto, esta información podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la **EMPRESA**.
- 4.7. Asignar a los estudiantes, tutores para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido, así como ejercer un seguimiento periódico de las labores de estos, e imponer sanciones académicas en caso de que los mismos incurran en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, independientemente de las sanciones o penas que emerjan de los reglamentos específicos de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA. - (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL).

Se deja claramente establecido que los estudiantes y egresados de la Universidad desarrollen su pasantía y/o trabajo dirigido en la **EMPRESA**, no tendrán ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **EMPRESA**, únicamente, a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y en su Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido

CLÁUSULA SEXTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado por igual plazo previo acuerdo de partes.



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA. -(CONFIDENCIALIDAD).

Además de los compromisos que emanan de la naturaleza del presente convenio, los documentos resultantes del mismo, así como los materiales producidos y la información a la que ambas partes tuvieran acceso, durante o después de su ejecución, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros. Ambas instituciones estarán obligadas a mantener la información generada, en absoluta reserva. La divulgación de la información confidencial, deberá contar con la autorización de los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA. -(MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, que pasaran a integrar este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. -(SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por su ejecución, serán resueltas por la amigable vía de la conciliación entre las partes intervinientes, únicamente mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA. -(RESOLUCIÓN).

10.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia del mismo por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, previa comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte con treinta días calendario de anticipación;
- Por cualquiera de las partes, previa fundamentación escrita, debiendo notificar en forma escrita a la otra con treinta días calendario de anticipación;
- Por mutuo acuerdo de partes, previa comunicación escrita, con anticipación de quince días.

10.2 En todos los casos previstos en el párrafo anterior, las pasantías y/o trabajos dirigidos en curso, deberán llevarse a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -(DE LA COORDINACIÓN).

Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán: la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, por medio de la Unidad de Recursos Humanos y la Servidora o Servidor Público designado para el efecto por la Universidad, de acuerdo a requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -(NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes, en el marco del presente Convenio, será remitido a:

La Universidad:

La EMPRESA:

Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores de la Ciudad de La Paz, teléfono: 2-188100.



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	--------------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (NATURALEZA JURÍDICA).

El presente Convenio es un acuerdo de cooperación interinstitucional y no constituye ni crea relaciones laborales dentro de la Ley General del Trabajo ni el Estatuto del Funcionario Público para los estudiantes o egresados de la Universidad, prevaleciendo su finalidad de cooperación académica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en razón de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de El Alto, a los

**GERENTE GENERAL
EMPRESA**

UNIVERSIDAD





**REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS,
PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS
Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC**

V.2
07/2026

**ANEX02
CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTÍA Nro.**

Conste por el presente un Convenio Individual de Pasantía, que se suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (LAS PARTES)

Son partes del presente Convenio:

1. **Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC**, con domicilio en la **Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores de la Ciudad de La Paz**, representada legalmente por el **ciudadano Sergio Mustafá Sáenz**, en calidad de **Gerente General**, con Cédula de Identidad Nro., designado por la **Resolución Suprema Nro.**, que en adelante se denominará la **EBC**; y por otra parte
2., con **cédula de identidad Nro.**, con domicilio en la **calle** egresada de la carrera de de la Facultad de de la Universidad que en adelante se denominará **PASANTE**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

Mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 1020 de fecha 26 de octubre de 2011, se crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, cuya sigla es “EBC”, como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Asimismo, el artículo 9 del mencionado Decreto Supremo, establece que entre las atribuciones y funciones del Gerente General se encuentra, entre otras, las de: “1) *Ejercer la representación legal de la empresa (..); 11) Suscribir contratos y convenios relacionados con las actividades de la empresa, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco de las normas aplicables y vigentes*; 18) *Otras actividades inherentes a sus responsabilidades*”.

Mediante Decreto Supremo Nro. 1321 de 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; establece en su artículo 4 (Convenios y Selección), que: **I.** Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. **II.** Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. **III.** Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. **IV.** La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

Mediante carta de fecha, el (la) estudiante, solicita realizar pasantía en la EBC, la solicitud fue atendida a través de Informe No. de fecha emitida por la Unidad de y mediante Informe Nro. de emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

La EBC a objeto de contribuir al desarrollo profesional de estudiantes y egresados de las universidades públicas, privadas y/o centros de educación superior, ha dispuesto en su Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. de, el marco normativo para la postulación y aceptación como pasante de aquellos que, con fines de acumulación de horas prácticas de trabajo pre profesionales acrediten ante sus centros académicos.

TERCERA. (OBJETO)

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la PASANTÍA que el/la PASANTE desarrollará en la EBC, relacionadas a actividades propias de esta y en beneficio de la misma, sin que implique gasto adicional a la Empresa.

CUARTA. (VIGENCIA O PLAZO)

De conformidad al Informe de fecha emitido por la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos, la PASANTÍA tendrá una duración computable a partir del hasta

QUINTA. (HORARIOS Y LUGAR EN LOS QUE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA)

El horario en el que se desarrollará la PASANTÍA será de lunes a viernes, tiempo completo, en instalaciones de la EBC.

SEXTA. (ESTIPENDIO)

La EBC NO otorgará al/la PASANTE un estipendio, por falta de disponibilidad presupuestaria y recursos financieros.

No existe vínculo laboral de dependencia entre la EBC y el/la PASANTE, por lo que el PASANTE no tiene derecho a ningún beneficio o pago derivado de la relación obrero- patronal establecido en La Ley del Estatuto del Funcionario Público o cualquier otra normativa laboral.

SÉPTIMA. (RESPONSABLE DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN).

La EBC designa como Responsable de Coordinación y Supervisión de la PASANTÍA al/la; además, a efectos de la coordinación y supervisión de las actividades del PASANTE.

El/la PASANTE se compromete a canalizar todas sus tareas, requerimientos o necesidades derivadas de sus actividades a través del Responsable de Coordinación y Supervisión, así como obedecer sus instrucciones y sugerencias.

OCTAVA. (OBLIGACIONES DEL PASANTE)

Son obligaciones del PASANTE:

- Cumplir con imparcialidad, ética, transparencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y eficiencia los requerimientos realizados por la EBC.
- Cumplir con el horario de manera puntual y que la asistencia sea controlada por el Supervisor y/o el sistema de marcado de la entidad.
- Cumplir el Reglamento Interno de Pasantías y Trabajo Dirigido y reglamentación relacionada de la EBC, mismo que fue puesto en su conocimiento.
- Conservar, custodiar y entregar toda la documentación, herramientas, equipos, mobiliario a los que hubiera tenido acceso con motivo de la ejecución de sus actividades.

	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

- e) Presentar un informe mensual de actividades al Responsable de Coordinación y Supervisión, hasta cinco días hábiles siguientes del mes vencido, en el que contenga un resumen de las actividades realizadas y actividades detalladas según cronograma.
- f) Presentar un informe final de actividades al Responsable de Coordinación y Supervisión en físico y medio magnético, hasta cinco días hábiles siguientes del mes vencido, en el cual se establezca el cumplimiento de las actividades detalladas según cronograma, aportes realizados y su experiencia en el área en la cual desarrollo la PASANTÍA.
- g) Cuando así sea necesario, solicitar los medios adecuados para el normal desarrollo de sus actividades.
- h) Solicitar el Certificado de Aprobación de la PASANTÍA a la conclusión de la misma, previo cumplimiento de las actividades asignadas y aprobación del informe final.
- i) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozca y sea puesta en su conocimiento, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de incumplimiento al presente punto.

NOVENA. (OBLIGACIONES DE LA EBC)

Son obligaciones de la **EBC**:

- a) Proporcionar al/a la **PASANTE**, ambiente de trabajo, material y equipos y otros necesarios para la realización de la **PASANTÍA**.
- b) Permitir acceso al/a la **PASANTE** a la información que requiere para realizar la **PASANTÍA**.
- c) Incorporar, en lo posible, al/a la **PASANTE** en procesos de capacitación técnico - institucionales.
- d) Efectuar seguimiento de las tareas del/la **PASANTE**, así como realizar evaluaciones de las actividades realizadas.
- e) Otorgar el respectivo Certificado de Aprobación de la **PASANTÍA**, en favor del/ la **PASANTE** por las actividades realizadas.
- f) Garantizar la continuidad de las prácticas del/ de la **PASANTE**: mientras esté en vigencia el presente Convenio.

DÉCIMA. (CONFIDENCIALIDAD)

El **PASANTE** tiene la obligación de mantener la confidencialidad respecto. a:

- Documentos internos de la **EBC**.
- Información Técnico, Administrativa, Legal y Proyectos.
- Otra información generada en la **EBC**.

DÉCIMA PRIMERA. (PROPIEDAD DE DOCUMENTOS).

La documentación elaborada en base a la información obtenida en cualquier repartición de la **EBC**, es de propiedad de la institución y podrá ser utilizada por el/la **PASANTE** solo con fines académicos.

DÉCIMA SEGUNDA. (EXTINCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Este documento podrá extinguirse de mutuo acuerdo o a pedido de una de las partes mediante comunicación por escrito.
2. También podrá extinguirse mediante comunicación escrita, en caso de que el/la **PASANTE** incurra en las siguientes acciones:



	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
---	---	------------------------

- a) Generación de conflictos al interior de la EBC.
- b) Difusión de la información técnica o administrativa en instancias ajenas a la EBC.
- c) Mal uso a ambientes, equipos, materiales, reactivos, etc.
- d) Incumplimiento con los horarios establecidos.
- e) Incumplimiento con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- f) Iniciar una relación laboral con una entidad pública o privada, en horario similar o parcialmente similar, respecto al establecido por la EBC.

DÉCIMA TERCERA. (RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y GASTOS)

El/la PASANTE debe resarcir los daños que ocasione a instalaciones, equipos, herramientas o maquinaria de propiedad de la EBC en el desarrollo de su actividad.

El/la PASANTE debe asumir los gastos de reparación o sustitución de equipos deteriorados que no sean producto del desgaste propio de dichos equipos o herramientas durante el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA CUARTA. (INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL NI LABORAL)

La **EBC** es una entidad de Derecho Público que está sujeta a las normas administrativas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, específicamente la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de fecha 20 de julio de 1990, Decreto Supremo Nro. 26115, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, de fecha 16 de marzo de 2001 y demás reglamentos específicos; por lo que se deja establecido que no existe ninguna relación contractual ni laboral entre el/la **PASANTE**, la **EBC**, la **UNIVERSIDAD**, el **INSTITUTO** o **CARRERA**; por tanto no gozará de ningún desembolso que cubra el desempeño de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo con la firma de las respectivas adendas.

DÉCIMA SEXTA. (CONSENTIMIENTO)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas se suscribe el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor.

La Paz,

**GERENTE GENERAL
EMPRESA**

PASANTE





INFORME
INF/GG/UJ/BASR/2026-00041
I/2026-01437

A: Ing. Sergio Mustafá Sáenz
GERENTE GENERAL

Vía: Abg. Cecilia Roxana Aparicio Molina
JEFE DE UNIDAD JURIDICA

De: Abg. Brenda Angela Sánchez Rubín De Celis
PROFESIONAL V - JURIDICA

Fecha: 3 de julio de 2026

Ref.: Viabilidad jurídica para la aprobación del
Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de
Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades
de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana
de Construcción y Conservación de Infraestructura
Civil - EBC.

Abg. Cecilia Roxana Aparicio Molina
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA
EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION
Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES

Se tiene presente el Informe Técnico emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se pone en consideración el Proyecto de Actualización del Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC.

Del análisis técnico efectuado se establece que el Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa EBC N° 042/2013 resulta insuficiente para atender las necesidades institucionales actuales, considerando la evolución del marco normativo, la implementación de nuevas modalidades de formación profesional y la necesidad de fortalecer la cooperación con universidades e institutos de educación superior.

En ese entendido, corresponde emitir criterio jurídico respecto a la procedencia de su aprobación.

www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100





II. MARCO JURÍDICO

El presente Informe se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 1020 de fecha 26 de octubre de 2011 de creación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado dirigido y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, que establece entre otros aspectos, la pasantía y el trabajo dirigido, entre otros, como modalidades de graduación de sus estudiantes en instituciones y empresas públicas.
- Resolución Administrativa EBC N° 042/2013 de fecha 19 de julio de 2013, Aprobación de Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras, modalidades de Graduación.
- Estatuto y normativa interna vigente de la Empresa.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 Competencia

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC constituye una Empresa Pública Nacional Estratégica dotada de personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal.

www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100



En el marco de dicha autonomía administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para aprobar reglamentos internos destinados a organizar el funcionamiento institucional y regular procedimientos administrativos internos, siempre que éstos sean compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

Por tanto, el Gerente General posee competencia para emitir Resoluciones Administrativas mediante las cuales apruebe normativa interna de carácter administrativo.

3.2 Principio de Legalidad

El principio de legalidad constituye el eje rector de toda actuación administrativa, imponiendo a las entidades públicas la obligación de ejercer sus atribuciones dentro del marco previsto por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, toda regulación interna debe guardar correspondencia con la Constitución Política del Estado y con la normativa administrativa vigente.

Revisado el proyecto de Reglamento, se evidencia que su contenido desarrolla procedimientos administrativos internos sin modificar derechos reconocidos por normas de jerarquía superior, razón por la cual respeta plenamente el principio de legalidad.

3.3 Adecuación normativa

Del análisis del proyecto de Reglamento se verifica que incorpora disposiciones expresamente previstas por el Decreto Supremo N° 1321 respecto a la promoción de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis dentro de las entidades públicas.

Asimismo, desarrolla procedimientos para la suscripción de convenios interinstitucionales con universidades públicas, privadas e institutos de educación superior, estableciendo reglas objetivas para la selección, incorporación, supervisión, evaluación y certificación de estudiantes.

Igualmente, incorpora prácticas profesionales no acreditativas como mecanismo de fortalecimiento institucional, aspecto que no contraviene disposición legal alguna.

3.4 Seguridad jurídica

www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100





El nuevo Reglamento fortalece la seguridad jurídica institucional al definir claramente:

- competencias de cada unidad organizacional;
- requisitos para postulantes;
- procedimientos administrativos;
- mecanismos de supervisión;
- derechos y obligaciones;
- causales de suspensión;
- emisión de certificaciones;
- inexistencia de relación laboral entre la EBC y los pasantes.

Esta última previsión resulta particularmente relevante, al encontrarse plenamente concordante con el Decreto Supremo N° 1321 y con la naturaleza académica de las pasantías.

3.5 Conveniencia institucional

Desde la perspectiva jurídica, la actualización normativa constituye una medida necesaria para garantizar uniformidad administrativa, transparencia, seguridad jurídica y correcta aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y servicio al interés público previstos por la Ley N° 1178.

Asimismo, permitirá fortalecer la vinculación institucional con universidades y centros de educación superior, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales de la Empresa.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado se concluye:

1. La Gerencia General tiene competencia legal para aprobar el Reglamento Interno mediante Resolución Administrativa.
2. El Proyecto de Reglamento guarda conformidad con la Constitución Política del Estado y la normativa administrativa vigente.
3. El contenido del Reglamento no vulnera derechos ni excede las competencias institucionales de la EBC.
4. La actualización normativa fortalece la seguridad jurídica institucional y mejora los procedimientos administrativos relacionados con pasantías y modalidades de graduación.

www.ebc.gob.bo
Av. Brasil N° 1636 Zona Miraflores, La Paz-Bolivia
Email: ebcbolivia@ebc.gob.bo
Telf.: (591-2)-2188100

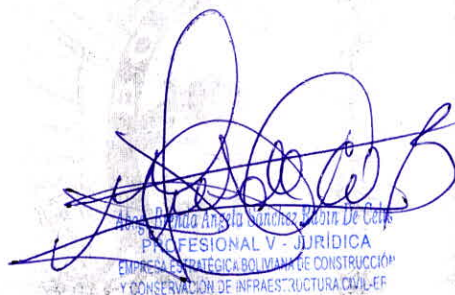


5. Jurídicamente corresponde la aprobación del Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación.

V. RECOMENDACIÓN

En mérito a los antecedentes expuestos y al análisis jurídico realizado, esta Unidad Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva emitir la correspondiente Resolución Administrativa aprobando el Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y Otras Modalidades de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, dejando sin efecto la Resolución Administrativa EBC N° 042/2013 y toda disposición interna contraria al nuevo Reglamento.

Es cuanto se informa para fines consiguientes de derecho.


Dña. Ana María Sánchez Maldonado de Céspedes
PROFESIONAL V - JURÍDICA
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Adj:
Copias:
BASR



INFORME
INF/GAF/SRC/2026-00008
I/2026-01437

A: Ing. Sergio Mustafá Saenz
GERENTE GENERAL

Vía: Lic. María Peñaranda Tapia
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

De: Lic. Silvia Rodríguez Cusicanqui
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS A.I.

Fecha: La Paz, 03 de julio de 2026

Ref.: **INFORME PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN.**



De mi consideración:

Con la finalidad de asegurar una imagen sólida, seria y con valores en el trabajo desarrollado en la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, conforme mandato constitucional y en cumplimiento a normativa vigente, se evidencia la necesidad de ampliar los vínculos de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza superior y técnica, públicos y privados, reconocidos por el Sistema Universitario Boliviano, con el objeto de apoyar la formación, capacitación y actualización de los estudiantes, por lo que es necesario contar con un instrumento legal.

I. ANTECEDENTES

La Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC creada mediante Decreto Supremo N° 1020 de fecha 26 de octubre de 2011, como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, **de duración indefinida y patrimonio propio**, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda", dentro de su estructura cuenta únicamente con personal eventual.

I. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La base legal para la actualización del Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras Modalidades de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:





- Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 27113, 23 de julio de 2003, Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 1020 de fecha 26 de octubre de 2011 de creación de la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado dirigido y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, que establece entre otros aspectos, la pasantía y el trabajo dirigido, entre otros, como modalidades de graduación de sus estudiantes en instituciones y empresas públicas.
- Resolución Administrativa EBC N° 42/2013 de fecha 19 de julio de 2013, Aprobación de Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de Graduación.
- Otras disposiciones relacionadas con la materia y cuyo ámbito de regularicen al sector público.

II. DESARROLLO.

Producto de las necesidades y requerimientos de la empresa, se tiene a bien presentar el Proyecto de la actualización de Reglamento Interno, que tiene por objeto regular el procedimiento para la admisión de postulantes de universidades y centros de educación superior en la modalidad de trabajo dirigido y/o pasantía, a ser realizados en el Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

Siendo que este instrumento viabilizará la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC y casas de estudios superiores, o en algunos casos convenios individuales, con el afán de que se establezcan mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia, recíproca que contribuyan al cumplimiento de los compromisos entre ambas instituciones y que estudiantes de casas de estudios superior realicen sus pasantías.

En ese sentido, se ha visto por conveniente, también, en el desarrollo del texto que se adjunta, incorporar a las prácticas profesionales, no acreditativas de modalidades de graduación, con la finalidad de que los estudiantes de universidades del CEUB o de institutos de Educación Superior, relacionados a la construcción, adquieran conocimiento experimental en instalaciones de la EBC.

El Reglamento Interno debe considerar lo siguiente:

- Modalidades
- Tiempo de Duración
- Convenio y Requisitos
- Derechos y Obligaciones de los Pasantes
- Supervisión de la Pasantía
- Otros





III. CONCLUSION.

De acuerdo a los antecedentes y desarrollo del presente Informe, se concluye que se debe contar con un instrumento legal que regule las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación de estudiantes de universidades o centros educativos de educación superior.

IV. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a lo concluido anteriormente se recomienda lo siguiente:

- Remitir el presente informe junto con el nuevo Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras Modalidades de Graduación a la Unidad Jurídica para que emita informe Legal.
- Se efectúe la Aprobación del Reglamento Interno para Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras Modalidades de Graduación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, mediante Resolución Administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a su Autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Silvia Rodríguez Custeacqui
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS a.i.
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

SRC//
Cc. Arch.

 EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL	REGLAMENTO INTERNO PARA PASANTÍAS, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y OTRAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA EBC	V.2 07/2026
--	---	--------------------------------------

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

- I. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el procedimiento para la admisión de postulantes de Universidades y Centros de Educación Superior en la modalidad de trabajo dirigido y/o pasantía, a ser realizados en la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.
- II. Para este efecto, se entiende por pasantía al trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes del servidor público de la Empresa, encargado de tal fin, y que se constituye en la modalidad de graduación para estudiantes de nivel Técnico Superior; y por Trabajo Dirigido a la modalidad de graduación que consiste en el trabajo práctico desarrollado en la Empresa, supervisado, fiscalizado y evaluado por el servidor público responsable, para el grado académico de licenciatura.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).

- I. El presente Reglamento Interno es de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, y para los postulantes que desarrollen trabajos dirigidos y/o pasantías en esta.
- II. Para efectos de este Reglamento, se denominarán postulantes a todos los estudiantes de Universidades y/o Centros de Educación Superior que, reuniendo los requisitos académicos, postulen a una pasantía o a trabajo dirigido, y lo desarrollen hasta concluirlos y obtengan la correspondiente certificación.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL). El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales, entre otras:

- a) Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
- e) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- f) Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado dirigido y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las entidades públicas.
- g) Decreto Supremo N° 1433 de 23 de diciembre de 2012 que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, que establece entre otros aspectos, la pasantía y el trabajo dirigido, como modalidades de graduación de sus estudiantes en instituciones y empresas públicas.
- h) Otras disposiciones relacionadas con la materia y cuyo ámbito de regularicen al sector público.